

"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"

CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL



FE DE ERRATAS A LA CONVOCATORIA AL PRIMER CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN PARA LAS DESIGNACIONES DE JUEZ, SECRETARIA (O) DE ACUERDOS Y ACTUARIA (O) DE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 29 DE ENERO DE 2021.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 116, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77, 78 bis y 84 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 48, 50, 53, 110, 125, fracciones II, VII y XIX, 147, 148, fracciones I, II, VI y XI, 158, fracciones II y IV, 188, fracción V, 209, 210, 212, 213, 214, 215, 216 y 217 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche; 1, 4, 10, 12, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 del Reglamento de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Local y con base en el "Acuerdo General número 17/CJCAM/20-2021, del Pleno del Consejo de la Judicatura Local, que establece el procedimiento y lineamientos generales para acceder a los cargos de Juez, Secretario de Acuerdos y Actuario de Primera Instancia en materias Civil y Familiar, **el Pleno del Consejo de la Judicatura Local puede emitir las Convocatorias a los diversos Concursos Internos de Oposición, por tanto, se emite la Fe de Erratas A LA CONVOCATORIA AL PRIMER CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN PARA LAS DESIGNACIONES DE JUEZ, SECRETARIA (O) DE ACUERDOS Y ACTUARIA (O) DE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 29 DE ENERO DE 2021, en el sentido siguiente:**

EN LA BASE DÉCIMA SÉPTIMA. Tercera Etapa. Criterios de Evaluación Curricular, en su inciso c), párrafo segundo, del apartado de Jueces de Primera Instancia dice:

...

La puntuación anterior será acumulativa y no podrá exceder de 25 (veinte) puntos.

Debe decir:

...

La puntuación anterior será acumulativa y no podrá exceder de 25 (veinticinco) puntos.

EN LA BASE DÉCIMA SÉPTIMA. Tercera Etapa. Criterios de Evaluación Curricular, en su inciso d), párrafo segundo, del apartado de Jueces de Primera Instancia dice:

...

La puntuación anterior será acumulativa y no podrá exceder de 30 (puntos) puntos.



"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"

CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL



Debe decir:

...

La puntuación anterior será acumulativa y no podrá exceder de 30 (treinta) puntos.

EN LA BASE DÉCIMA SÉPTIMA. Tercera Etapa. Criterios de Evaluación Curricular, en su inciso d), párrafo segundo, del apartado de Secretaria (o) de Acuerdos dice:

...

La puntuación anterior será acumulativa y no podrá exceder de 35 (puntos) puntos.

Debe decir:

...

La puntuación anterior será acumulativa y no podrá exceder de 35 (treinta y cinco) puntos.

EN LA BASE DÉCIMA SÉPTIMA. Tercera Etapa. Criterios de Evaluación Curricular, en su inciso d), párrafo segundo, del apartado de Actuaría (o) dice:

...

La puntuación anterior será acumulativa y no podrá exceder de 45 (puntos) puntos.

Debe decir:

...

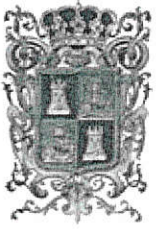
La puntuación anterior será acumulativa y no podrá exceder de 45 (cuarenta y cinco) puntos.

DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 156, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.-----

CERTIFICA-----

LA PRESENTE FE DE ERRATAS A LA CONVOCATORIA AL PRIMER CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN PARA LAS DESIGNACIONES DE JUEZ, SECRETARIA (O) DE ACUERDOS Y ACTUARIA (O) DE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 29 DE ENERO DE





"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"

CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL



2021, FUE AUTORIZADA POR LAS SEÑORAS Y SEÑORES CONSEJEROS: PRESIDENTE MAGISTRADO LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL CHUC LÓPEZ, LICENCIADO CARLOS ENRIQUE AVILÉS TUN, MAESTRA INÉS DE LA CRUZ ZÚÑIGA ORTIZ, MAGISTRADA MAESTRA MARÍA DE GUADALUPE PACHECO PÉREZ Y MAGISTRADO MAESTRO LEONARDO DE JESÚS CÚ PENSABÉ. -----

CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A TRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO.- CONSTE.- RÚBRICA.-----

**ATENTAMENTE
LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO**

DOCTORA CONCEPCION DEL CARMEN GANTO SANTOS

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL
SECRETARIA EJECUTIVA
CAMPECHE CAM DE

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL
SECRETARIA EJECUTIVA
CONCEPCION DEL CARMEN GANTO SANTOS

CONSEJO DE LA

2021. FUE AUTORIZADA
PRESIDENTE, MAGISTRADO
LICENCIADO CARLOS ERNESTO
ORTIZ MAGISTRADA MAESTRO
MAGISTRADO MAESTRO

CIUDAD DE SAN FRANCISCO
DE DOS MIL VEINTIUNO

LA SECRETARIA

DOCTORA DE

RECEIVED
SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y FISCALÍA
SAN FRANCISCO, CA